



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	CARLOS ALBERTO VALERO ROJAS
DEMANDADO:	ANDREA PAOLA GUTIÉRREZ
RADICACIÓN:	2021-00371
AUTO:	Nº 142
ASUNTO:	CORRE TRASLADO PRUEBA ADN

Verificado el expediente se aprecia que la persona vinculada, señor OSCAR MAURICIO JEREZ LOZANO, dejó vencer en silencio el traslado de la demanda, por tal razón se hace necesario correr traslado de la prueba de ADN practicada el 19 de noviembre de 2020, al grupo conformado por CARLOS ALBERTO VALERO ROJAS, ANDREA PAOLA GUTIÉRREZ y el menor JOEL MARTIN VALERO GUTIERREZ, el cual se agrega y se pone en conocimiento.

En consecuencia, se procederá de conformidad con el inciso 2º del numeral 2º, artículo 386 del C.G.P. que reza:

“De la prueba científica se correrá traslado por tres (3) días, término dentro del cual se podrá solicitar la aclaración, complementación o la práctica de un nuevo dictamen, a costa del interesado, mediante solicitud debidamente motivada. Si se pide un nuevo dictamen deberán precisarse los errores que se estiman presentes en el primer dictamen.”

Así las cosas, se dispone:

PRIMERO: CORRER traslado a las partes de los resultados de la prueba de marcadores genéticos (ADN) practicada el 19 de noviembre de 2020 (Tyba 30 de septiembre de 2021), de conformidad con lo considerado. Por secretaría remítase copia a las partes del presente auto y del resultado.

SEGUNDO: Una vez vencido el término anterior, **INGRESAR** las diligencias al despacho para continuar con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

AM



República de Colombia
Rama Judicial
Juzgado 11 de Familia de Bogotá D.C.

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art. 295 del C.G.P.)**

*Bogotá D.C., hoy 30 de enero de 2023, se notifica esta
providencia en el ESTADO No. 3*

Secretaria: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA